

**ESTADO PARB N° 070 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, jueves Dieciocho (18) de diciembre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	Autorización Temporal	NFC- 10421	MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER,	OCTUBRE 29 DE 2014	AUTO PARB 0964	<p>“(…). REQUERIMIENTO. DISPONE. REQUERIR bajo apremio de MULTA al MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NFC-10421, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012 y I trimestre de 2013. •Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2014. •Formato Básico Minero-FBM semestral 2014. <p>Es de señalar, que mediante AUTO PARB-0140 de fecha 14 de Marzo de 2.014, notificado por estado No. 010 de fecha 19 de Marzo de 2.014, se requirió al titular bajo apremio de multa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al primer (I) Semestre de 2013, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2012 y 2013, anexando sus respectivos planos. •El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, o certificado del estado actual del trámite de la misma. •Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a los Trimestres cuarto (IV) segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013. <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, la sociedad titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARB-0140 de fecha 14 de marzo de 2.014. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB-713 de fecha 23 de octubre de 2.014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”</p>

2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JJ8-15581	CONSORCIO CARRETERO	DICIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 1084	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y, Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Resolución No GTRB No 0174 del 29 de octubre de 2014, mediante la cual se declaró terminada la autorización temporal No. JJ8-15581, la cual se encuentra notificada y ejecutoriada, agotándose la vía gubernativa.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No GTRB No 0174 del 29 de octubre de 2014 mediante la cual se declaró terminada la autorización temporal No. JJ8-15581, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 5834 de fecha 29 de noviembre de 2013. . (…)”</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	EFJ-091	RAFAEL GUSTAVO CASTELLANOS GARZON	DICIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 1085	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y, Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anual de 2013 y semestral de 2014, de conformidad con el Concepto técnico PARB 754 del 12 de noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, trimestres I, II, III y IV de 2012, trimestres I, II, III y IV de 2013 y trimestres I, II, III de 2014, de conformidad con el concepto técnico PARB 754 del 12 de noviembre de 2014</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la Póliza Minero Ambiental No 2144101167414, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 27 de mayo de 2015, debidamente firmada por el tomador.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en el concepto técnico PARB 754 del 12 de noviembre de 2014, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte. (\$ 895804,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago .</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente las correcciones del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en atención a los Conceptos Técnicos PARB No 076 del 26 de septiembre de 2012 y PARB No 405 del 29 de octubre de 2013.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la aclaración del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2011, de acuerdo al Concepto Técnico PARB No 028 del 20 de enero de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a lo indicado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB 754 del 12 de noviembre de 2014, en relación con la solicitud de cesión de derechos allegada mediante radicado No 2014-6-2553 del día 2 de octubre de 2014 y el contrato de cesión allegado mediante radicado 2014-6-3128 del 18 de noviembre de 2014</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No. 494 de fecha 05 de julio de 2013, del Concepto Técnico PARB No 405 del 29 de octubre de 2013, del Concepto Técnico PARB No 028 del 20 de enero de 2014, del Concepto Técnico PARB No 062 del 5 de febrero de 2014, del Concepto Técnico PARB No 754 del 12 de noviembre de 2014. (...)"</p>	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	0013-68	CEMEX COLOMBIA S.A.	DICIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 1086	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15)</p>

					<p>días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la Póliza Minero Ambiental No 8001042423, expedida por COLPATRIA S.A, con vigencia hasta el 6 de agosto de 2015, debidamente firmada por el representante legal, ya que salta de bulto que la firma del tomador en la prenombrada póliza no corresponde al representante legal del título minero. Adicionalmente, el valor a asegurar debe ser por trece millones setenta y ocho mil pesos (\$13.078.000,00).</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En relación con la solicitud de suspensión de términos impetrada por el titular minero, mediante radicado 2012-428-001355-2 de fecha 22 de mayo de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No 7199 de fecha 04 de diciembre de 2013. (...)"</p>	
5	CONTRATO DE CONCESION	IDH-09221	ROSALBA JURADO GRIMALDOS, MARCO DIAS LOPEZ, JOSE JOAQUIN CARREÑO, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS	DICIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 1087	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ Faltante de Canon Superficial por valor de diez mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$10.964,00) correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2011 y el 16 de diciembre de 2012. ▫ Faltante de Canon Superficial por valor de seis mil novecientos quince pesos m/cte. (\$6.915,00) correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2012 y el 16 de diciembre de 2013. ▫ Faltante de Canon Superficial por valor de dos mil trescientos treinta y un pesos m/cte. (\$2331,00) correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2013 y el 16 de diciembre de 2014.

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses. y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de construcción y montaje, período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 19/12/2014, por el valor a asegurar de doscientos mil pesos m/cte. (\$ 200.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009 junto con su respectivo plano topográfico anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Así mismo, se le requiere bajo apremio de multa para que allegue el aval del profesional que suscribió los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos adjuntos, allegados mediante radicado 2014-6-1459 del 19 de junio de 2014, dado que la firma que avala los FBM no corresponde con la firma que avala los planos adjuntos.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por un valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos m/cte. (442.617,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago .</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado, con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, y la certificación de la sustracción del área de la Reserva Forestal, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Resolución PARB -008 del 23 de abril de 2013, no ha acreditado el pago por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte. (\$458.159,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2013, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 5710 de fecha 21 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico PARB No 066 del 13 de septiembre de 2012. (...)"</p>	
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDO-081	CEMENTOS SANTANDER LTDA.	FEBRERO 13 DE 2014	AUTO PARB 0087	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización, consistente en:</p> <p>Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión No. HDO-081 que MODIFIQUE la póliza minero ambiental No. 300022164 expedida el día 13/09/2012, por la aseguradora CONDOR S.A que cubre las garantías desde el día 25/07/2011 al 25/07/2013 la cual debe estar asegurada por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$750.000,00) de acuerdo al estimativo de inversión presentado por el titular para la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración que es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) (CJ1-F5), y por otra parte el tercer año de exploración va hasta el 08/11/2013, se recomienda extender la vigencia de la póliza hasta esa fecha.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la autoridad minera se pronunció al respecto, mediante Concepto Técnico PARB – No. 078 de fecha 07 de Enero 2014.</p>

					<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. HDO-081 contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental para la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo a cubrir del 09 de Noviembre de 2013 al 09 de Noviembre de 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. HDO-081 contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por no cancelar el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 09/11/2011 y el 09/11/2012 un valor de \$20.101.065 VEINTE MILLONES CIENTO UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS moneda corriente y el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, en el periodo comprendido entre el 09/11/2012 y el 09/11/2013 por un valor de \$21.268.645. VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS/CTE) más los intereses que se causen hasta el momento efectivo de su pago, por lo tanto se le concede un término a quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. HDO-081 contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por no aportar la constancia de pago de la primera anualidad de la etapa de Construcción y montaje periodo comprendido entre el 09 de noviembre de 2013 al 09 de noviembre de 2014, por valor de \$22'124.344,00 (Veintidós Millones Ciento Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos MC/Te) más los intereses que se causen hasta el momento efectivo De su pago, por lo tanto se le concede un término a quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No.HDO-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue , los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: los FBM anual 2010 con su respectivo plano de labores, los FBM I semestre del 2011, 2012, 2013 y los FBM anual 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No.HDO-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Por no realizar el pago de la visita de campo por un valor de (\$2.511.170) DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No.HDO-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Por no presentar el PTO, dado que este debe allegar con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración de conformidad con el numeral 6.3 del contrato, se recuerda a la sociedad que la etapa de exploración culminó el 09 de noviembre de 2013, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No.HDO-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Por no presentar el acto protocolizado y en firme en que la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, de conformidad con la Cláusula quinta del contrato, donde se aclara que para ejecutar las labores de construcción y montaje debe presentarse esta licencia, se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>recuerda a la sociedad que la etapa de exploración culminó el 09 de noviembre de 2012 , por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>En cuanto a que la titular minera del Contrato de Concesión HDO-081 no ha aportado la constancia de pago de inspección de campo por valor de \$2'612.192,00 (Dos Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Noventa y Dos Pesos MC/Te) IVA incluido el cual se requirió en la Resolución PARB 004 del 06 de Marzo de 2013 y fue requerido bajo apremio de multa en la Resolución PARB 008 del 23 de Abril de 2013, por lo tanto se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que resuelva a través de acto administrativo lo concerniente a la imposición de la multa.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 401 de fecha 15 de mayo de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular del concepto técnico PARB – No. 078 de fecha 07 de febrero 2014. (...)."</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-16261	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO	FEBRERO 20 DE 2014	AUTO PARB 0093	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y las recomendaciones realizadas a través del Concepto Técnico PARB-085 del 11 de Febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001 , la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>../ APROBAR los cánones superficarios correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo 0111212010 al 3011112011, efectuado mediante recibo 35512650 de DAVIVIENDA, por valor de (\$1.526.180) un millón quinientos veintiséis mil ciento ochenta pesos. (F117, C1) y tercera anualidad, de la etapa de exploración, periodo 0111212011 al 3011112012, efectuado en DAVIVIENDA, por valor de (\$1.587.229) un millón quinientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve pesos.</p> <p>../ APROBAR el canon superficial correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, el cual fue cancelado según recibo por valor de Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos (\$1'679.392,00), consignación que se realizó el día 30 de noviembre de 2012</p> <p>../ APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre 2010 y I semestre de 2011, presentado por el titular Minero bajo el radicado N° 2012-428- 001238-2 de fecha 0810512012.</p> <p>../ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD prevista en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días presente la reposición de la póliza minero ambiental con vigencia del 0111212012-3011112013 y monto asegurable de \$200.000, toda vez que la que se presentó se encuentra vencida desde 03 de octubre de 2012.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2013 al 01 de diciembre de 2014, por valor de \$1746.959 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos MC/Te)</p> <p>./ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA BAJO APREMIO DE MULTA prevista ene l artículo 115 y 287 de Ja Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días presente el acto administrativo expedido por Ja autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación.</p>

					<p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de Ja Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2013</p> <p>/ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA BAJO APREMIO DE MULTA para que para que en el término de treinta (30) días se pronuncie respecto a la continuidad de las explotaciones ilegales que se han venido desarrollando en el área, toda vez que según consta en el informe de inspección realizado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol el titular minero no adelanta labores de explotación pero las fotografías tomadas por el Ingeniero que realizó la inspección deja ver claramente que esta labor sí se está ejerciendo en el lugar</p> <p>/ CORRER TRASLADO a la alcaldía municipal correspondiente, a Ja Fiscalía General de la Nación y a la Autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta las explotaciones mineras ilegales denunciadas por el titular concedida mediante amparo administrativo otorgado mediante Resolución GTRB-010 del 13 de enero de 2012.</p> <p>Se recomienda realizar visita de inspección por parte de la Autoridad Minera para verificar lo expuesto en el Concepto Técnico PARB-085 del 11 de Febrero de 2014</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-085 del 11 de febrero de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 16 de abril de 2013. (...)."</p>	
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB0-141-2001	INGENIERIA DE VÍAS S.A.	FEBRERO 26 DE 2014	AUTO PARB 0116	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral. y en el Concepto Técnico PARB-133 del 25 de Febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001. la Agencia Nacional de Minería- ANM-, procede a:</p> <p>/ APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente a los trimestres 11, 111 y IV de 2011</p> <p>.. / APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009, los Formatos Básicos Mineros anuales y Semestrales correspondientes al año 2010 y 2011</p> <p>.. / REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el pago de los intereses moratorias de la declaración de regalías, ya que se presentaron extemporáneamente, correspondiente a: I Trimestre del año 2010, por valor de \$1633 (Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos MC!Te), para el 11 trimestre de 2010 por valor de \$2589 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos MC!Te), para el 111 trimestre de 2010 por valor de \$1424 (Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos MC!Te), IV trimestre de 2010 por valor de \$2647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos MC!Te) y para el I trimestre de 2011 por valor de \$892 (Ochocientos Noventa y Dos Pesos MC!Te), lo anterior de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane Ja falta que se Je imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>/ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración de regaifas, correspondiente al IV Trimestre del año 2013, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.</p>

						<p>/ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, por cuanto el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería y en el objeto se debe aclarar que Ja anualidad que se está amparando debe corresponder al sexto año de explotación, adicionalmente se debe realizar el ajuste al valor a asegurar el cual se liquida de conformidad con el anexo al PTO allegado mediante Radicado 2010-6-656 del 12-04-2010, el cual se evaluó y aprobó mediante concepto técnico GTRB-186 del 12 de mayo de 2010, para lo cual se Je concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el Formato Básico Minero semestral del año 2012, Formato Básico Minero semestral y anual del año 2013 con sus respectivos planos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de Ja notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que a Ja inspección de campo requerida cancele el valor correspondiente mediante Auto GTRB No. 294 del 02 de mayo de 2012, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 012 de mayo 24 de 2012, por valor de \$3'942.268 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos MC/Te) /VA incluido, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>/ Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma \$1'367.640 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Pesos MC/Te) /VA incluido, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución VSC No. 00415 del 09 de Mayo 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-133 del 25 de febrero de 2014, y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 18 de junio de 2013. (...)."</p>
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	0056-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA	MARZO 10 DE 2014	AUTO PARB 0129	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico de Revisión de IFI PARB-145 del 28 de Febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>Se debe tener en cuenta lo establecido mediante Auto PARB No. 0115 de febrero 26 de 2.014, notificado por Estado Jurídico No. 008 del 27 de febrero de 2.014, (actualmente se encuentra corriendo términos) el cual acoge el concepto técnico No. PARB -060 de Febrero 04 de 2.014</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1203 de fecha día 31 de marzo de 2013 y al Concepto Técnico de Revisión de IFI PARB- 145 del 28 de febrero de 2014. (...)."</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-15202X	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA	ABRIL 9 DE 2014	AUTO PARB 209	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-262 del 10 de Abril de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que se realice la respectiva señalización preventiva, informativa y/o prohibitiva dentro del área del contrato de concesión del título ID9-15202X, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>

					<p>INFORMAR al titular minero que debe dar observancia a las recomendaciones de la inspección de campo realizada el 30 de Julio de 2013, e igualmente debe dar cumplimiento al literal C del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, el cual preceptúa como causal de caducidad: "...la no realización de /os trabajos y obras dentro de /os términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos"</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2421 de fecha 01 de agosto de 2013 y al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-262 del 10 de Abril de 2014. (...)."</p>	
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-121	GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUIZ	ABRIL 11 DE 2014	AUTO PARB 0222	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-266 del 10 de Abril de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>/ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a las siguientes anualidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quinta anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Cuatro Mil Trescientos Diez Pesos Cte. (\$49'034.310) • El complemento de Ja Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de sesenta y seis millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos (66'619.048) • Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida desde el 25 de octubre de 2012 al 24 de octubre de 2013 por un valor total de ciento treinta y seis millones doscientos diez mil quinientos pesos con ocho centavos pesos (136 '210.500.8). <p>Se recuerda al titular minero que la mora en el pago de las obligaciones económicas genera intereses conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente /os Planos anexos a /os Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2006, con sus respectivos planos, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, correspondiente al Tercer año de la etapa de construcción y Montaje en un periodo comprendido desde el 25 de Octubre de 2.013 hasta el 25 de octubre de 2.014, por cuanto la póliza se encuentra vencida desde el 28 de abril de 2013. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>

					<p>./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Programa de Trabajo y Obras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que se realice la respectiva señalización en el área del contrato de concesión del título FLG-121, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Resolución VSC 00417 del 10 de mayo de 2013 por valor de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos MC/Te (\$3.480.644) IVA incluido, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1706 de fecha 21 de Junio de 2013 <p>Córrase traslado al Concepto Técnico PARB No.211 de fecha marzo 26 de 2014 y Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-266 del 10 de abril de 2014. (...)"</p>	
12	Contrato de Concesión	ELJ-164	MADERCOL SOCIEDAD MINERA LTDA.	ABRIL 11 DE 2014	AUTO PARB 0223	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. DISPONE REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 27 de Abril de 2013 y deberá constituirse de conformidad como lo señala el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, calculo que realizó en el numeral 2.1 del concepto PARB No 407 de fecha Octubre 29 de 2013, del cual se corre traslado en el presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <p>Constancia de pago por valor de Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos M/Cte (\$14'142.895,00), más los intereses que se generen hasta el momento de su pago, correspondiente al canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2011 al 10 de Julio de 2012, por lo que se deberá cancelar los intereses causados por la mora los cuales son del orden del 12% anual.</p> <p>Constancia de pago por valor de Catorce Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Doce Mil Pesos M/Cte (\$14'964.112,00), más los intereses que se generen hasta el momento de su pago correspondiente al Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2012 al 10 de Julio de 2013, por lo que se deberá cancelar los intereses causados por la mora los cuales son del orden del 12% anual.</p>

					<p>Constancia de pago por el valor de Quince Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos MC/Te (\$15'566.162,00) más los intereses que se generen hasta el momento de su pago, correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 10 de julio de 2013 al 10 de julio de 2014, por lo que se deberá cancelar los intereses causados por la mora los cuales son del orden del 12% anual.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero•FBM•semestral de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero•FBM•Anual del 2006,2007, 2008, 2009, 2010, 2011,2012, 2013, a los cuales deben anexarse los respectivos planos topográficos georreferenciados, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien los avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co enlace Minería.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente la constancia de pago por un valor de Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos MC/Te, (\$1791.608, 00) correspondientes al cobro de visita de fiscalización, el cual fue requerido mediante resolución No. 00416 de fecha 09 de mayo de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente la certificación expedida por la Autoridad Ambiental del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales.</p> <p>Respecto a la solicitud de prórroga se REQUIERE a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el sexto y séptimo año de la etapa de Exploración, presentada el día 07 de Abril de 2011, allegue la siguiente información, conforme al artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración. o La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y o Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las actividades antes del vencimiento de la fase de exploración en curso. o Finalmente, el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases 11 y 111 de los Términos de Referencia para la exploración. o Radicación de radicación de las guías minero ambientales las cuales son requisito para realizar exploración de conformidad con cláusula cuarta literal a) del contrato. o Constancia de pago por el valor de Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos M/Cte (\$14'142.895,00), más los intereses que se generen hasta el momento de su pago, correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 Julio 2011 al 09 Julio de 2012. o Formato Básico Minero•FBM• correspondientes al 1 semestre de los años 2007,2008, 2009, 2010. O FBM• Anual del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.o La certificación expedida por la Autoridad Ambiental del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales.
--	--	--	--	--	--

						<p>Es de señalar que el artículo 76 de la Ley 685 de 2001 señala, que para la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en el Contrato de Concesión pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-407 de fecha 29 de octubre de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...).”</p>
13	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	GL-112	SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.	ABRIL 11 DE 2014	AUTO PARB 0230	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 1957 de fecha día 22 de agosto de 2013 por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución GTRB N° 013 del 20 de Enero de 2010, la cual se encuentra pendiente para la inscripción en el Registro Minero Nacional</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de Fiscalización Integral No. 1957 de fecha día 22 de agosto de 2013</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución No GTRB N° 013 del 20 de Enero de 2010, por medio de la cual se declara terminada la Autorización Temporal No. FGL- 112. (...).”</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ5-115910 X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	ABRIL 25 DE 2014	AUTO PARB 0231	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 3086 de fecha día 29 de agosto de 2013 por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución GTRB N° 182 del 03 de Noviembre de 2011, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de Febrero de 2012</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3086 de fecha día 29 de agosto de 2013. (...).”</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ5-115917 X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	ABRIL 25 DE 2014	AUTO PARB 0232	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 3078 de fecha día 14 de agosto de 2013 por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución GTRB N° 191 del 03 de Noviembre de 2011, la cual fue inscrita en el Registro Minero</p> <ul style="list-style-type: none"> •Nacional el día 28 de Febrero de 2012 <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3078 de fecha día 14 de agosto de 2013. (...).”</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	FHP-163	INGENIERIA TRANSPORTE Y CONSTRUCCION LTDA.	ABRIL 25 DE 2014	AUTO PARB 0233	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2521 de fecha día 25 de Julio de 2013 por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución N° 000585 del 22 de febrero de 2.013, expedida por la vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 29 de abril de 2.013</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FHP-163, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2.001, para que presente la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato durante los tres años posteriores a la terminación del título para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>

						<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de Fiscalización Integral No. 2q21 de fecha día 25 de Julio de 2013. (...)."</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ5-115913 X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	ABRIL 25 DE 2014	AUTO PARB 0234	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 3072 de fecha día 30 de agosto de 2013 por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución GTRB N° 193 del 03 de Noviembre de 2011, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de Febrero de 2012</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3072 de fecha día 30 de agosto de 2013. (...)."</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	FHQ-092	SOCIEDAD MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S.	ABRIL 25 DE 2014	AUTO PARB 0235	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-279 del 23 de Abril de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los siguientes Formatos Básicos Mineros que se relacionan a continuación, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. •</p> <p>Formatos Básicos Mineros Anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, los cuales deben ir acompañados del respectivo plano de labores ejecutadas firmado por un geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero en minas, con sus respectivos planos</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección y complemento de los formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010 y 2011, diligenciándolos debidamente, aportando el nombre del mineral, producción así sea en ceros "0", horas laboradas, personal, y demás información técnica requerida • Formato Básico Minero Semestral 1 de 2012, debidamente diligenciado. • Formato Básico Minero anual de 2013, •debidamente diligenciado con sus respectivos planos. <p>/ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante del pago del canon superficiario correspondiente a /as siguientes anualidades: 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segundo año de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 16-05-2011 hasta el 15-05-2012, va/d:>r total de cinco millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos siete pesos (\$5.994. 607). Para el pago de este canon se debe tener en cuenta el saldo a favor de la sociedad titular por valor de cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos tres pesos (\$436.603), tal y como lo indica el concepto técnico GTRB-241 de fecha 14-09-2011. • Tercer año de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 16-05-2012 hasta el 15-05-2013, valor total de seis millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos (\$6.342.689)." <p>Se recuerda al titular minera que la mora en el pago de las obligaciones económicas genera intereses conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de "septiembre 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA 1</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por 1 la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule</p>

					<p>su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>./ PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos. O suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos,; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 503 de fecha 05 de Junio de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico PARB No. 451 de fecha noviembre 20 de 2.013 y Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-279 del 23 de abril de 2014. (...).”</p>	
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS •DE : BARRANCABE RMEJA "COOTRASALBA"	ABRIL 25 DE 2014	AUTO PARB 0236	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-284 del 25 de Abril de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>./ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 76 del Decreto 1655 de 1.988, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente a /os siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 11 Trimestre del año 2011 • El 111 y IV Trimestre del año 2.012 • El 1, 11, 111 y IV trimestre del año 2013 • El I Trimestre del año 2014 <p>Con sus respectivos comprobantes de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, más /os intereses que se causen hasta la fecha de pago.</p> <p>./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 1655 de 1.988 al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros junto con sus planos de labores mineras correspondiente a las anualidades de 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos mineros semestrales 2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1059 de fecha 28 de Mayo de 2013</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-284 del 25 de abril de 2014. (...).”</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	FE3 - 151	CARBONES LANDAZURYT OA. (CARBOLAND LTDA.) Y C.I.INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY LTDA. SOCIEDAD DE	ABRIL 25 DE 2014	AUTO PARB 0237	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-270 del 11 de Abril de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, para el Primer Año de Explotación, comprendido entre el 26 de mayo de 2.012 al 25 de mayo de 2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>

			COERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL.			<p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a pronunciar respecto a la renuncia presentada por el titular</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB No. 080 del 1 de abril de 2013 y del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-270 del 11 de Abril de 2014</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 39 de fecha 26 de marzo de 2013. (...)"</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	FIG-152	CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASCO, RUDDY NAVARRO POVEDA, MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO Y C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA	MAYO 5 DE 2014	AUTO PARB 0253	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-287 del 28 de Abril de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>/ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDA(J al titular minero, de - conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del ! canon superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de • Construcción y Montaje, por la suma de doce millones novecientos veintinueve mil seiscientos veintidós pesos (\$12.929.621). Se recuerda al titular minero que la mora en el pago de las obligaciones económicas</p> <p>:: genera intereses conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de •Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p> <p>/ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD : de conformidad con el 1 :artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario 'para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres: 11, 111 y IV de 2012 y 1, 11, 111 Y IV de 2013 y I de 2014. con su 1 respectivo comprobante depago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) dfas, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa :o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, más los intereses que se : causen hasta Ja fecha de pago.</p> <p>/ 1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que :presente Jos Formatos Básicos Mineros mineras correspondiente a la .anualidad de 2006 y Jos Formatos Bás cos minerds anuales y semestra es 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos, .teniendo en cuenta /as especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo ' cual se Je concede un término de Treinta (30) dfas, contados a partir de la ,notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con Jo establecido en el artfculo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artfculo 115 de Ja ley 685 de 2001, al titular minero, Ja información complementaria del Programa de Trabajos Obras, para Jo cual se Je concede un término de Treinta (30) dfas, contados a partir de Ja notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue Ja respectiv9 licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 dlas, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>•Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el RMN de la Resolución GTRB No. 0244 del 13 de Noviembre de 2009 y resolver lo concerniente a la cesión de derechos y obligaciones que están pendientes</p> <p>•Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el RMN de la Resolución GTRB No. 0155 del 31 de agosto de 2010 mediante la cual se acepta la renuncia presentada por el representante legal de C.I. Inversiones Martinez Leroy S.A.</p>

						<p>•Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.1670 de fecha 08 de Agosto de 2013</p> <p>•Córrase traslado al titular del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-287 del 28 de abril de 2014. (...)"</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	GHN-131A	DIMACO RESOURCES C 1 LTDA.	MAYO 14 DE 2014.	AUTO PARB 0275	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-314 del 12 de Mayo de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que avale o presente nuevamente los formularios del pago y liquidación de regalías correspondientes 111 y IV Trimestre del año 2012 y 1, 11 Trimestre del año 2013, toda vez que quien los presentó es la doctora Daniela Vanessa Castro, quien actuara como apoderada y a quien mediante oficio del representante legal allegado mediante Radicado 2013-6-3911 del 27-12- 2013 solicita se le revoque el poder, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>/ PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, ya que el informe de fiscalización realizado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas-Tecnicontrol determina que dentro del área no se tiene ningún tipo de labores, adicional/mente y conforme con lo estipulado en el FBM anual 2012 no hay avances de exploración ni actividades de Construcción y Montaje y no hubo producción y ventas durante ese año. Para lo anterior se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con as Pruebas correspondientes.</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>/ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 11 de mayo de 2.014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2013, el cual debe allegarse con su respectivo plano, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<p>./ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al I Trimestre del año 2014 con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, más /os intereses que se causen hasta la fecha de pago. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el RMN de la Resolución No 4614 del 23 de octubre de 2013, por medio de la cual se acepta el cambio de nombre o razón social de la sociedad titular</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1659 de fecha 13 de agosto de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB No. 314 de fecha mayo 12 de 2014. (....)”</p>
23	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14550	CARLOS ANDELFO SOLANO Y BENJAMIN ROJAS SOLANO	MAYO 14 DE 2014.	AUTO PARB 0283	<p>“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No.2514 de fecha día 09 de septiembre de 2013 por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución VSC 00426 del 10 de mayo de 2013, la cual se encuentra pendiente para la inscripción en el Registro Minero Nacional</p> <p>Mediante Concepto Técnico Evaluación IFI PARB -319 del 14 de mayo de 2014, se recomienda apartarse de los planteamientos establecidos en el Informe de Fiscalización Integral, toda vez que se tiene resolución de terminación de la Licencia de Explotación No. 14550.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de Fiscalización Integral No. 2514 de fecha día 09 de septiembre de 2013</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. VSC 00426 del 10 de mayo de 2013, por medio de la cual se declara la terminación de la Licencia de Explotación No. 14550. (....)”</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, Jueves Dieciocho (18) de diciembre 2014; a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista